



San Miguel de Tucumán, 23 de Marzo de 2.016

RESOLUCION N° 061/CGP

VISTO, el Artículo 69 del Decreto Reglamentario N° 1080/3 (M.E.) y la Resolución N° 247 de la Contaduría General de la Provincia, de fecha 03 de Diciembre de 2015 y la Resolución N° 46 de la Contaduría General de la Provincia, de fecha 02 de Marzo de 2016, y

CONSIDERANDO, que el Artículo 69 del Decreto Reglamentario N° 1080/3 (M.E.) dispone que la Contaduría General de la Provincia es el Órgano competente para dictar las normas de cierre del Ejercicio Presupuestario.

Que la Resolución N° 247 (CGP) de fecha 03 de Diciembre de 2015 fija las normas de cierre del Ejercicio Contable – Financiero y Presupuestario 2015.

Que la Resolución N° 46 (CGP) de fecha 02 de Marzo de 2016 amplía el plazo establecido en el Artículo I de la Resolución N° 247 de fecha 03 de Diciembre de 2015, detallado en los Anexos I Y II, incs. a) y b) referidos a la fecha límite para la Rendición de Cuentas de Fondos Fijos y para la Regularización Presupuestaria de Gastos con fecha de factura y/o débito hasta el 31/12/2015, extendiendo el mismo hasta el viernes 11 de Marzo de 2016.

Que se hace necesario extender la ampliación del plazo establecido en el Artículo I, Anexo I, incisos b y c; Anexo II, incisos b y c, de la Resolución 46 mencionada en el visto.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTICULO I: Ampliar el plazo establecido en el Artículo I de la Resolución N° 247 de fecha 03 de Diciembre de 2015, detallado en los Anexos I Y II, incs. a) y b) referidos a la fecha límite para la Rendición de Cuentas de Fondos Fijos y para la Regularización Presupuestaria de Gastos con fecha de factura y/o débito hasta el 31/12/2015.

En consecuencia se establece para todos los Servicios Administrativos Financieros de la Administración Pública Centralizada y Poderes del Estado, Organismos Descentralizados que consolidan y aquellos que no Consolidan con la Administración Central, como plazo máximo el día jueves 31 de Marzo de 2016.

Artículo II: Comunicar a los responsables de los Servicios Administrativos Financieros de la Administración Pública Centralizada y Poderes del Estado, de los Organismos Descentralizados que consolidan y aquellos que no consolidan con la Administración Central.